

SALLIQUELO, 12 DE AGOSTO DE 1.999.-

CONSIDERANDO:

que de la firma del Convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), es función de los signatarios bregar para la obtención, conservación, transporte, comercialización e industrialización, que realicen conforme a principios higiénicos sanitarios que garanticen su calidad final al consumidor, sin distinciones sociales, estimulando la competición leal para favorecer el desarrollo de la industria alimenticia,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Convenio firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (S.E.N.A.S.A) de fecha 29 de junio de 1.999.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 950/90.-


ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -




RAUL M. GARCIA
- PRESIDENTE -